

DECRETO

N° 3422

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2716/17, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18, el Decreto N° 0911/19, el Decreto N° 1325/19, el Decreto N° 1685/19, el Decreto N° 1886/19 y el expediente D-4060-4037/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicó la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de la ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0911/19 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1325/19 se autorizó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias. Asimismo se encuentra en trámite la no objeción técnica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por el cambio de proyecto y el consecuente cambio de ítems que traen aparejados un retraso en las tareas.-

Que por Decreto N° 1685/19, se procedió a convalidar la incorporación de los nuevos ítems y la economía de obra.-

Que por Decreto N° 1886/19 se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 15 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-

Que con fecha 12 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", a la Empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 12 de agosto de 2019 por disposición del expediente D-4060-4037/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS